



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 159-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de junio de 2024

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 16-2024-CRPH-VAUT-CRL**, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura, el mismo que solicita: modificar y ampliar los alcances del Acuerdo de Consejo Regional N° 302-2019-CR/GRL, y el Acuerdo de Consejo Regional N° 259-2022-CR/GRL, mediante el cual se **DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL LA APERTURA DE UN CENTRO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE DE CAÑETE.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional de: *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de competencia y funciones del Gobierno Regional”*, concordante con el literal b) del artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL, modificado por la Ordenanza Regional N° 26 publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de diciembre de 2022 que señala: *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima”*;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, de igual forma, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 56°, literal a) y h) dispone: *“Funciones en materia de transportes: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los*



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2024-CR/GRL  
planes sectoriales h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;



Que, la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre N° 27181, en su artículo 11°, numeral 1.1. y el artículo 16-A, prescribe respectivamente lo siguiente: **“De la competencia normativa:** consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción”. **“De las Competencias de los Gobiernos Regionales:** Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes de competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2018-MTC, se aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DECRETO SUPREMO N° 021-2018-MTC, en su artículo 3, numeral 3.3, establece lo siguiente: **“Funciones Generales:** El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene las siguientes funciones 3.3 **Funciones Específicas de competencias compartidas:** b) Planear, regular, gestionar, ejecutar y evaluar la circulación y seguridad vial, así como conducir, supervisar y evaluar el otorgamiento de licencias de conducir”;

Que, el organigrama estructural del Gobierno Regional de Lima, se advierte que dentro de las Gerencias se encuentra la Gerencia Regional de Infraestructura, la cual tiene a su cargo la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones divide sus funciones en los siguientes órganos: Sub Dirección de Caminos, que a su vez se subdivide en oficina de obras y oficina de proyectos y estudios; Sub Dirección de Fiscalización; Sub Dirección de Comunicaciones; Sub Dirección de Transportes, que comprende la Oficina de Licencias; y, la Unidad Formuladora;

Que, la Oficina de Emisión de Licencias de Conducir, cuenta con el Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir, el cual se apertura y dio inicio a sus funciones en el mes de mayo de 2018, luego de una serie de gestiones y coordinaciones entre el entonces Gobernador Regional de Lima, Nelson Chui Mejía, el Director de Transportes y Comunicaciones, Luis Jiménez Sánchez, y las autoridades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo como centro de operaciones la sede central del Gobierno Regional de Lima, sito en Av. Circunvalación S/N – Agua Dulce, distrito de Huacho, provincia de Huaura.



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°159-2024-CR/GRL

Que, el Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir, desde la fecha en que entró en funcionamiento hasta la actualidad, viene atendiendo a gran cantidad de pobladores de las 09 provincias que conforman el ámbito del Gobierno Regional de Lima, ofreciendo los siguientes servicios: Examen de Reglamento de Tránsito, Examen de Manejo, Obtención de Licencia de Conducir Clase A categoría I, recategorización de licencia de conducir clase A, revalidación de licencia de conducir clase A categoría II-A, II-B, III-A, III-B y III-C, duplicado de licencia de conducir perdida, deterioro o robo, canje de licencia de conducir expedida en otro país, canje de licencia de conducir militar o policial, entre otros.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 302-2019-CR/GRL, del 19 de diciembre de 2019, se **DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD LA APERTURA DE UN CENTRO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE DE CAÑETE**, se encargó al Gobernador Regional, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y demás funcionarios competentes, efectúen las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la consecución del cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional y que a la fecha a pesar de haber pasado casi 05 años de su aprobación del este acuerdo no se apertura el Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir del Gobierno Regional de Lima, perjudicando a los ciudadanos de las provincias de Cañete, Yauyos, Huarochirí; por lo que es preciso solicitar al Director Regional de Transportes y Comunicaciones informe las acciones que ha realizado en cumplimiento e implementación de este acuerdo.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 259-2022-CR/GRL, del 15 de setiembre de 2022, se aprueba encomendar, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a realizar todas las acciones administrativas y operativas, a fin de realizar un Plan de Implementación de la Oficina Descentralizada de Licencias y Centro de Evaluación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en la provincia de Cañete, que contenga un sustento y análisis técnico que identifique, cuantifique y valore (costeo) de las necesidades para su implementación y encomendar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a realizar todas las acciones administrativas y operativas, a fin de incluir dentro de su POI del año 2023, mayor presupuesto para la implementación de la Oficina de Transportes y Comunicaciones en la provincia de Cañete, del mismo modo se debe solicitar al Director de esta dirección regional informe las acciones que ha realizado en cumplimiento de implementación de este acuerdo.

Que, por otro lado, a la fecha se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, (modificado por el Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (RNSELIC) y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, norma que fue considerada en séptimo considerando del Acuerdo de Consejo Regional N° 302-2019-CR/GRL, del 19 de diciembre de 2019, cuando se señala en su artículo 1 numerales 1.1 y 1.2, dispone: *“Objeto y finalidad del Reglamento.- El presente Reglamento tiene por objeto : 1.1. Establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 1.2. Regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que comprende las siguientes fases: evaluación médica y psicológica del postulante; formación del alumno; evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir”; y, en el artículo 3, literal g) refiere: “Ámbito de aplicación del Reglamento: g) refiere: “Ámbito de aplicación del Reglamento: g) Los Gobiernos Regionales, a través de las DRT (Dependencia Regional con Competencia en Transportes) que emiten licencias de conducir y operan Centros de Evaluación de Conocimientos y Habilidades en la Conducción de los postulantes a la obtención de licencias de conducir”;*



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2024-CR/GRL

Que, asimismo se señala en el artículo 76°.- Centros de Evaluación de los Gobiernos Regionales y de las municipalidades Provinciales. Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir. Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de la DRT o DPT (Dependencia provincial con competencia en transporte), según corresponda;

Que, asimismo en el artículo 82°, se señala los requisitos mínimos que debe tener que cumplir los centros de evaluación para su operación como en materia de infraestructura contar con oficinas administrativas, aula o aulas de cómputo para la evaluación de conocimientos, contar con infraestructura cerrada a la circunvalación vial propia o de terceros donde el postulante realiza la evaluación de habilidades en la conducción, cuyas características cumplen con lo establecido por la DGTT (DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE).

Que, por lo que es preciso solicitar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la implementación y cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 302-2019-CR/GRL, del 19 de diciembre de 2019 y del Acuerdo de Consejo Regional N° 259-2022-CR/GRL, del 15 de setiembre de 2022, que beneficiará a un importante número de ciudadanos de las provincias de Cañete, Yauyos y Huarochiri.

Que, asimismo la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones deberá realizar otras acciones que considere técnica y legalmente viable con la finalidad de ampliar sus alcances y cobertura implementando centros de evaluación y emisión de licencias de conducir, de acuerdo a lo normado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en beneficio de la población en general que les va a permitir una licencia de conducir, ***“Teniendo en cuenta que en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (RNSELIC), que se encuentra vigente no limita que los gobiernos regionales implementen infraestructura cerrada a la circulación vial propia o de terceros que puede encontrarse fuera o dentro de la jurisdicción”.***

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de junio del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 259-2022-CR/GRL del 15 de setiembre de 2022, en los términos siguientes:

### DICE:

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a realizar todas las acciones administrativas y operativas, a fin de realizar un Plan para la Implementación de la Oficina Descentralizada de Licencias y Centro de Evaluación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en la provincia de Cañete, que contenga un sustento y análisis técnico que identifique, cuantifique y valore (costeo) de las necesidades para su implementación.



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2024-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR**, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realizar todas las acciones administrativas y operativas, a fin de incluir dentro de su POI del año 2023, mayor presupuesto para la implementación de la Oficina Descentralizada de Licencias y Centro de Evaluación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en la provincia de Cañete.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a realizar todas las acciones administrativas y operativas, a fin de realizar un Plan para la Implementación de la Oficina Descentralizada del Centro de Evaluación y Licencias de Conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en la provincia de Cañete, que contenga un sustento y análisis técnico que identifique, cuantifique y valore (costeo) de las necesidades para su implementación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR**, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realizar todas las acciones administrativas y operativas, a fin de incluir dentro de su POI del año 2023, mayor presupuesto para la implementación de la Oficina Descentralizada del Centro de Evaluación y Licencias de Conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en la provincia de Cañete.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones el cumplimiento e implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 302-2019-CR/GRL, del 12 de diciembre de 2019 y del Acuerdo de Consejo Regional N° 259-2022-CR/GRL, del 15 de setiembre de 2022.

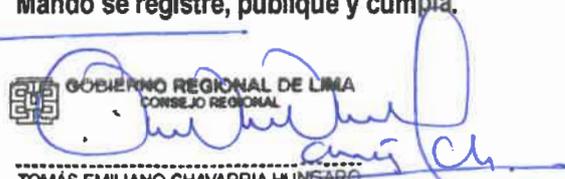
**ARTÍCULO TERCERO: AMPLIAR** los alcances del Acuerdo de Consejo Regional N° 302-2019-CR/GRL, del 12 de diciembre de 2019 y del Acuerdo de Consejo Regional N° 259-2022-CR/GRL, del 15 de setiembre de 2022, encargando a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a realizar acciones administrativas y operativas que considere técnica y legalmente viable con la finalidad de ampliar sus alcances y cobertura implementando centros de evaluación de conocimientos y habilidades, en la ciudad de Lima o donde resulte técnica y legalmente viable, de acuerdo a lo normado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (RNSELIC) aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, que se encuentran vigentes, los mismo no limitan que los gobiernos regionales implementen infraestructura cerrada a la circulación vial propia o de terceros que puede encontrarse dentro o fuera de su jurisdicción; para facilitar el otorgamiento de licencias de conducir en beneficio de la población en general.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
Gobierno Regional de Lima  
Consejo Regional

TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARÓ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL